

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**AUTO No. 69**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE:** CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOLIVING V.I.S.

**DEMANDADO:** JUAN CARLOS POSADA MUÑOZ

**RADICADO:** 760014003002-2023-00954-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, dando el trámite regulado en el artículo 422 y siguientes del C.G.P; el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en contra de **JUAN CARLOS POSADA MUÑOZ** para que dentro del término de 5 días paguen a favor del **CONJUNTO RESUDENCIAL ALTOLIVING V.I.S.** las siguientes sumas de dinero, por concepto de cuotas de administración, intereses y cuotas extraordinarias:

- a) Por la suma de \$180.507 M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de agosto de 2022.
- b) Por la suma de \$180.507 M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de septiembre de 2022.
- c) Por la suma de \$180.507 M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de octubre de 2022.
- d) Por la suma de \$180.507 M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de noviembre de 2022.
- e) Por la suma de \$180.507 M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de diciembre de 2022.
- f) Por la suma de \$204.190 M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de enero de 2023.
- g) Por la suma de \$204.189 M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de febrero de 2023.
- h) Por la suma de \$204.190 M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de marzo de 2023.
- i) Por la suma de \$204.190 M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de abril de 2023.
- j) Por la suma de \$204.190 M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de mayo de 2023.
- k) Por la suma de \$204.190 M/CTE, correspondiente a la cuota de

administración ordinaria del mes de junio de 2023.

- l) Por la suma de \$204.190 M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de julio de 2023.
- m) Por la suma de \$204.190 M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de agosto de 2023.
- n) Por la suma de \$204.190 M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de septiembre de 2023.
- o) Por la suma de \$204.190 M/CTE, correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de octubre de 2023.
- p) Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas, a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha que se hizo exigible cada una de las cuotas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- q) Por las cuotas de administración que se sigan causando en el transcurso del proceso, con sus respectivos intereses.

**SEGUNDO:** Sobre las costas del proceso y las agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

**TERCERO: NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P o de conformidad con la Ley 2213 de 2022., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citadas.

**QUINTO: RECONOCER** personería para actuar en representación de la entidad demandante a la abogada SANDRA MILENA GARCÍA OSORSIO, portadora de TP 244.159 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA